

CIRCULAR N° 141/2020

**REF: ACORDADA N° 8084 - COMPETENCIA EN LOS JUZGADOS LETRADOS DE
PRIMERA INSTANCIA DE SALTO DE 2°, 4° Y 8° TURNOS.-**

Montevideo, 11 de setiembre de 2020.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8084 de fecha 9 de setiembre de 2020, cuya copia se adjunta.-

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

rum

**Esc. Mariela DECARO
Subdirectora General Jurisdiccional
Servicios Administrativos**



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada n° 8084

En Montevideo, a los nueve días del mes de setiembre de dos mil veinte, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Bernadette Minvielle Sánchez -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Eduardo Turell Araquistain, Luis Tosi Boeri y Tabaré Sosa Aguirre, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

VISTOS:

I) que analizada la actividad en los Juzgados Letrados del Interior de la República se advierte que particularmente en la ciudad de Salto existe un elevado número de asuntos penales que se sustancian al amparo de las disposiciones del Decreto-Ley 15.032 (Código del Proceso Penal 1980), que actualmente son atendidos únicamente por el Juzgado Letrado de 2° turno;

II) que por Acordada n° 7937 de fecha 23 de octubre de 2017, se creó el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 8°. Turno en la ciudad de Salto estableciéndose que actuaría, junto a su similar de 4° Turno, exclusivamente en todo lo concerniente al nuevo Código del Proceso Penal, Ley n° 19.293 y modificativas;

III) que la Suprema Corte de Justicia ante la situación referida en el numeral I) adoptará las medidas que entiende necesarias, procurando una mayor equidad en la distribución de los asuntos entre las distintas sedes penales, a fin de obtener en definitiva un mejor cumplimiento de la función jurisdiccional;

ATENCIÓN:

a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 239 numeral 2° de la Constitución de la República, el artículo 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;



LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Deróguense los arts. 2° y 3° de la Acordada n° 7937 de fecha 23 de octubre de 2017, únicamente en lo que refiere a las sedes letradas del Departamento de Salto de 2°, 4° y 8° turnos, manteniéndose vigente su actual redacción respecto de las restantes sedes letradas mencionadas.-

2°.- A partir del 21 de setiembre de 2020 las sedes Letradas de 2°, 4° y 8° turnos del departamento de Salto, actuarán en lo concerniente al Código del Proceso Penal 1980, conforme al Decreto ley n° 15.032, al nuevo Código del Proceso Penal, Ley n° 19.293 y modificativas, materia Aduana y Adolescentes Infractores.-

3°.- Las Sedes Letradas del Departamento de Salto 2°, 4° y 8° Turnos entenderán hasta su completa terminación en todos los procesos en trámite concernientes al Código del Proceso Penal 1980, conforme al Decreto-Ley n° 15.032.-

4°.- Las sedes Letradas de 4° y 8° Turnos, continuarán conociendo hasta su finalización en los asuntos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente acordada, regulados por el nuevo Código del Proceso Penal Ley n° 19.293 y sus modificativas.-

5°.- La Sede Letrada de 2° Turno, continuará conociendo hasta su finalización en los asuntos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente acordada, en materia Aduana y Adolescentes Infractores.-

6°.- Los asuntos concernientes al Código del Proceso Penal Penal 1980 (Decreto-Ley n° 15.032), que a la fecha de la presente acordada se encuentran en trámite en la sede Letrada de 2° turno serán redistribuidos en forma aleatoria, por un proceso informático con asistencia de DITEC, entre las tres sedes letradas de 2°, 4° y 8° Turnos del Departamento de Salto.-

7°.- Las sedes Letradas de Salto de 2°, 4° y 8° turnos entenderán por períodos decenales de acuerdo con la nueva planilla que quedará confeccionada de la siguiente forma:

Salto			
Mes	Octubre	Noviembre	diciembre
Turno	2-4-8	4-8-2	8-2-4



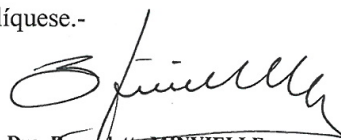
PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

8°.- Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Salto de 2°, 4° y 8° turno deberán enviar a División Planeamiento y Presupuesto el impreso del modulo de Estadísticas del Sistema, a la fecha de la modificación de la competencia de dichas sedes establecida por la presente acordada.-

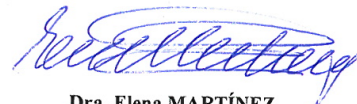
9°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la realización de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente acordada, y para la confección de la nueva planilla de turnos.-

10°.- Declárese días inhábiles del 14 al 18 de setiembre para la Sede del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto de 2° turno, a los efectos de cumplir con el numeral 6° de la presente Acordada, así como la suspensión de los plazos de los expedientes que se redistribuyan.-

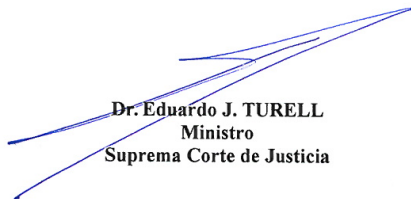
11°.- Comuníquese y publíquese.-



Dra. Bernadette MINVIELLE
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dra. Elena MARTÍNEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



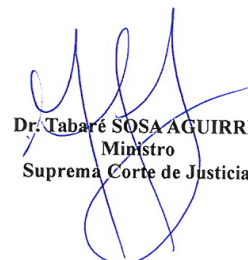
Dr. Eduardo J. TURELL
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Luis TOSILBOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia

